



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: El emplazamiento del demandado JAIRO DE JESUS VÈLEZ VELÀSQUEZ, se surtió en la forma indicada en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020, con su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término de 15 días, para lo cual corrieron los días: 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 de septiembre 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09 de octubre de 2020. El demandado NO compareció.

Inhábiles: 19, 20, 26, 27 de septiembre, 3, 4, de octubre de 2020.

Ulloa valle, Octubre 13 de 2020

MARIA SOLFIRIAN MOLINA

Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ULLOA VALLE DEL CAUCA**

Ulloa , Valle, Octubre veintisiete (27) del año dos mil veinte (2020)
Rad. Único Nal. 768454089001.2016.00077
Auto No. 269

Seria del caso entrar a resolver sobre la designación de curador ad litem para el demandado **JAIRO DE JESUS VÈLEZ VELÀSQUEZ**, si no fuera porque observa el despacho que lo procedente en este momento es realizar un control de legalidad sobre lo actuado hasta el momento, al tenor de lo previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso de cara a sanear vicios que puedan llevar a futuras nulidades.

Lo anterior teniendo en cuenta que se advierte como dentro del presente asunto, si bien el demandado fue notificado en forma personal del mandamiento ejecutivo de pago emitido dentro del proceso Ejecutivo que en su contra tramita el Banco Agrario de Colombia, debe **VENTANILLA VIRTUAL**, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:: https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UilDoCeW1UMVAwMfK5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

continuarse con el trámite indicado en el Código General del Proceso, en lo que hace a su emplazamiento para que se de cumplimiento a la notificación de la cesación del crédito, en los términos del artículo 108 y 291 del Código General del Proceso, y no en la forma como se ordenó en auto 213 del 10 de septiembre de 2020, aplicando las previsiones del Decreto 806 de 2020, con el cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones, en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, pero que en parte alguna sustituye las reglas de aplicabilidad del Código General del Proceso, cuando en su artículo 625 alude al tránsito de legislación, dejando claro en su numeral 5º. Que *“(…) los recursos interpuestos, la practica de pruebas decretadas, las audiencias convocadas, las diligencias iniciadas, los términos que hubieren comenzado a correr, los incidentes en curso, y las notificaciones que se estén surtiendo, se regirán por las leyes vigentes cuando se interpusieron los recursos, se decretaron las pruebas, se iniciaron las audiencias o diligencias, empezaron a correr los términos, se promovieron los incidentes o comenzaron a surtirse las notificaciones.”*.

Es por lo anterior, que el despacho de manera oficiosa decretará la nulidad de todo lo actuado a partir del auto 213 del 10 de septiembre de 2020, que dispuso el emplazamiento del demandado en los términos del artículo 10 del Dcto. 806 de 2020, y en su lugar dispondrá el emplazamiento del demandado JAIRO DE JESÚS VÉLEZ VELÁSQUEZ, requerido para notificarle personalmente la cesión del crédito dentro de este asunto, el cual se surtirá con la inclusión del nombre de las personas emplazadas en el listado ordenado en el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, el cual deberá contener además las partes del proceso, su clase y el juzgado que lo requiera y deberá ser publicado por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional y se hará el día domingo. (El Espectador, la República o el Tiempo).

La parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMfK5VTawVTAYMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Página Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR de manera oficiosa la nulidad de todo lo actuado a partir del auto 213 del 10 de septiembre de 2020, conforme a lo expuesto.-

SEGUNDO: Decretar el emplazamiento del demandado **JAIRO DE JESÚS VÉLEZ VELÁSQUEZ**, requerido para notificarle personalmente la cesión del crédito dentro de este asunto, el cual se surtirá con la inclusión del nombre de las personas emplazadas en el listado ordenado en el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, y deberá ser publicado por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional y se hará el día domingo. (El Espectador, la República o el Tiempo).

La parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE:

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ

Juez

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMfK5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

ANA MILENA OROZCO ALVAREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e843coe4670a1d54118a46b142b61a1cc61b630b0817852d46ofdb81dcf315e

Documento generado en 27/10/2020 06:10:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMfK5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>